



Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.- (Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 13, 43, 44 y 67, establece los principios de dignidad humana, igualdad real y efectiva, protección reforzada a mujeres y sujetos de especial protección, el derecho a la educación en condiciones de seguridad y respeto, y el deber de las instituciones públicas de garantizar ambientes libres de violencias.

Que, la Constitución Política en su artículo 93 estipula que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso de la República que reconocen derechos humanos, prevalecen en el derecho interno.

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), ratificada a través de la Ley 51 de 1981, establece en compromiso del Estado colombiano en adoptar medidas legislativas o las que correspondan, para prohibir y sancionar toda discriminación contra la mujer, establecer la protección jurídica efectiva de los derechos de la mujer, abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con estas obligaciones.

Que, por medio de la Ley 248 de 1995 se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil. Sea preciso indicar que la convención entendió la violencia ejercida contra la mujer como *“cualquiera acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”*

Que, el Congreso de la República mediante la Ley 823 de 2003 definió el marco legal para que las mujeres tengan los mismos derechos y oportunidades en todas las ramas del poder público y en el ámbito privado, complementando la Ley de cuotas (581 de 2000).

Que, mediante la Ley 1257 de 2008 se sancionan las distintas formas de violencia en contra de la mujer,

- **IUIPC – NIT.** 901817826–2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

definiendo en su artículo 3ro el concepto de daño, el cual puede ser psicológico, físico, sexual y patrimonial. Establece medidas de sensibilización y prevención, disponiendo que las autoridades deberán formular políticas públicas que garanticen la protección de las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

Que, el Decreto Presidencial 4798 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y le asigna al Ministerio de Educación Nacional, promover estrategias de sensibilización sobre la importancia de prevenir los distintos tipos de violencias en contra de las mujeres.

Que, a través de la Ley 1752 de 2015 que modifica la Ley 1482 de 2011 se incluye en el código penal sanción en contra de actos de discriminación por motivos de raza, nacionalidad, sexo, género, entre otros.

Que, mediante la Ley Rosa Elvira Cely (1761 de 2015) se crea en tipo penal de feminicidio como delito autónomo.

Que, el Ministerio de Educación en el documento denominado “Enfoque e Identidades de Género para los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva”, otorga herramientas a las Instituciones de Educación Superior para que dentro de su autonomía administrativa, incluyan el enfoque de género en todas sus políticas.

Que, mediante documento CONPES 4080 de 2022 se crea la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres hacia el desarrollo sostenible del país, precisando estrategias para fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023 contempla como un eje transversal del plan la superación de las discriminaciones basadas en género, considerando a las mujeres, infantes, adolescentes y comunidad LGBTIQ+ como agentes de cambio y transformación social.

Que, mediante la Ley 2365 de 2024 se adoptaron medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia, definiendo el acoso sexual como:

“ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL. Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.”

- IUIPC – NIT. 901817826-2
- Sede Principal: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- Página Web: www.iuipc.edu.co





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, creada mediante el Acuerdo Distrital No.0559 del 28 de diciembre de 2022, es un establecimiento público vinculado al Ministerio de Educación Nacional que se identifica como institución universitaria.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, le corresponde al Consejo Directivo definir las políticas académicas.

Que, para la formulación de esta política y de las rutas de atención, la institución cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por psicólogos, trabajadora social, fonoaudióloga, enfermeras y profesionales en seguridad y salud en el trabajo. Este equipo ha sido responsable de la construcción técnica de los protocolos, el diseño de las estrategias pedagógicas y la gestión de alianzas estratégicas con entidades como la Secretaría de Salud Distrital, la Subsecretaría de Equidad de Género, y el programa CaliDiversidad, con el objetivo de fortalecer los procesos de prevención y atención de las violencias basadas en género.

Todo lo anterior se ha estipulado en razón de que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares — IPC está comprometida en ratificar su compromiso con la prevención y erradicación de todas las formas de violencia basada en género, y con el respeto a los derechos humanos de todos los integrantes de su comunidad. Las acciones adelantadas se enmarcan en las disposiciones legales vigentes y en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, garantizando un proceso institucional participativo, técnico y progresivo.

Que, el enfoque de género es transversal al quehacer de la institución universitaria, siendo mencionado expresamente en los Acuerdos No. 052 de 2025 – reglamento estudiantil pregrado – y 073 de 2025 – Política de Bienestar – respectivamente. Concretamente, el reglamento estudiantil de pregrado establece en el capítulo XV la adopción de la política de prevención de violencias de género con las siguientes líneas estratégicas:

- a. Institucionalización de la equidad de género.
- b. Promoción de normas y valores de igualdad.
- c. Formación con perspectiva de género.
- d. Bienestar universitario con perspectiva de género.
- e. Servicios de atención y respuesta.
- f. Atención a las violencias basadas en género.
- g. Articulación intersectorial.

Que, el artículo 27 de Acuerdo No. 073 del 14 de noviembre de 2025 “*Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 20 de octubre de 2023 Por el cual se aprueba y adopta la Política de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC*”, establece:

“ARTÍCULO 27. RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN: La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC implementarán rutas específicas para la atención y mitigación de las violencias basadas en género, violencia sexual, acoso, discriminación, salud mental, consumo problemático de SPA (medicamento recetado, alcohol o drogas ilegales), y atención a personas con discapacidades. Cada ruta incluirá protocolos de prevención, atención, remisión y

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

reparación psicosocial. Las rutas integrales son exigencias normativas y ofrecen procedimientos claros para las víctimas, como para la comunidad Universitaria.”

Que en sesión del Consejo Directivo del día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), se socializa a los honorables consejeros, el presente acto administrativo la Política Institucional de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género - VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, como una herramienta para garantizar la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación, la prevención, atención, protección, reparación y erradicación de las violencias basadas en género en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El documento Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género - VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, aprobado por el Consejo Directivo hace parte integral del presente Acuerdo y se compone de las siguientes líneas estratégicas:

- a. Institucionalización de la equidad de género.
- b. Promoción de normas y valores de igualdad.
- c. Formación con perspectiva de género.
- d. Bienestar universitario con perspectiva de género.
- e. Servicios de atención y respuesta.
- f. Atención a las violencias basadas en género.
- g. Articulación intersectorial.

ARTÍCULO TERCERO: La política de equidad de género, prevención y atención a las violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, involucra a todas las personas que integran la comunidad institucional, a saber, estamento estudiantil y profesoral de todos los niveles formativos y contractuales, personal administrativo, a quienes prestan servicios a la universidad a través de las distintas modalidades de contratación y personas egresadas.

ARTÍCULO CUARTO: La implementación de la política se regirá por los principios establecidos en el documento técnico, especialmente: dignidad humana, igualdad sustantiva, enfoque diferencial e intersectorial, confidencialidad, debido proceso, no re victimización, corresponsabilidad institucional, enfoque restaurativo, participación y transparencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC adopta, como

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltobaco - Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

parte integral del presente Acuerdo, las rutas de atención Tipo I, II y III, para la prevención, detección, atención, acompañamiento y remisión de casos de violencias basadas en género, en concordancia con el Decreto 1710 de 2020 y la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el "Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual".

Las rutas deberán garantizar atención psicosocial, jurídica y académica oportuna, acompañamiento integral y medidas de protección institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Créase el Comité Institucional de Equidad de Género y No Violencias, como órgano técnico encargado de:

- a.) Coordinar la implementación de la política;
- b.) Analizar casos en segunda instancia técnica.
- c.) Emitir informes semestrales;
- d.) Realizar seguimiento, evaluación y recomendaciones;
- e.) Garantizar articulación con entidades externas competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité Institucional de Equidad de Género y No Violencias, estará conformado por:

- a.) Rectoría o su delegado, quien preside.
- b.) Secretaría General
- c.) Vicerrectoría Académica.
- d.) Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional.
- e.) El (la) psicólogo(a) de la Institución Universitaria.
- f.) Oficina Jurídica.
- g.) Oficina de Planeación y Calidad.
- h.) Los directores de las cuatro (4) escuelas.

PÁRAGRAFO: El quórum lo conforma la mitad más uno y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO OCTAVO: Las líneas estratégicas de prevención, atención integral, protección – reparación y seguimiento – evaluación serán ejecutadas conforme al cronograma 2025-2027 estipulado en la política adjunta al presente acuerdo, con responsabilidad de las siguientes dependencias:

- a.) Rectoría.
- b.) Secretaría General.
- c.) Vicerrectoría Académica.
- d.) Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional.
- e.) Directores de Escuela.

ARTÍCULO NOVENO: Asistencia Técnica. La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, desde sus diferentes instancias y concretamente desde el Comité Institucional de Equidad de Género y

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

No Violencias, podrá solicitar asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la política tanto de actores locales como nacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO: Alineación con el Plan de Desarrollo Institucional: La Política de Género se corresponde con lo contemplado en el PEI – Acuerdo 02 de 2023 – y el Plan de Desarrollo Institucional – Acuerdo No. 065 de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Toda actuación deberá cumplir la Ley 1581 de 2012 y las normas de protección de datos personales. La información de casos de VBG tendrá carácter reservado, con acceso restringido exclusivamente a los funcionarios autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Rectoría y las dependencias responsables deberán divulgar ampliamente la política y garantizar procesos de formación continua para la comunidad universitaria, conforme a las metas establecidas en los indicadores institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente política será revisada y actualizada cada dos (2) años, o antes si existe modificación normativa, requerimiento del MEN o recomendación técnica del Comité Institucional de Equidad de Género y No Violencias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se faculta a la Rectora para que, mediante resolución rectoral motivada, expida el Protocolo y ruta de prevención, detección, denuncia, atención y sanción a las violencias basadas en género de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado por la Secretaría General a través de los medios pertinentes que garanticen su publicidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, a los veintiuno (21) días de mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EDNA KATALINA MORALES CASTRO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde

SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA.-
Secretaría Técnico Consejo Directivo

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





IUIPC

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

POLÍTICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO – VBG DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC.-

Contenido

PARTE I – DIAGNÓSTICO, MARCO JURÍDICO, CONCEPTUAL Y ESTRUCTURAL.....8

1. Exposición de motivos y diagnóstico institucional (2024B–2025A).....8
2. Marco normativo..... 18
3. Marco conceptual operativo..... 19
4. Principios orientadores.....21
5. Objetivo general y objetivos específicos:.....22
6. Estructura institucional y roles.....23

PARTE II – ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN, RUTAS, INDICADORES Y CRONOGRAMA ...25

7. Líneas estratégicas, acciones e indicadores (2026–2028).....25
8. Rutas institucionales integradas (tipologías I–II–III)29
9. Sistema de indicadores institucionales30
10. Cronograma de implementación 2026–2028.....31
11. Articulación interinstitucional31
12. Protección de datos y reserva de información.....31
13. Declaración final de compromiso institucional31
14. ANEXOS TÉCNICOS.....32





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

PARTE I – DIAGNÓSTICO, MARCO JURÍDICO, CONCEPTUAL Y ESTRUCTURAL

1. Exposición de motivos y diagnóstico institucional (2024B–2025A)

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC reconoce la necesidad de elevar a rango de política institucional los instrumentos existentes (rutas, protocolos e informe de acciones afirmativas) con el fin de asegurar coherencia, transversalidad y valoración. Durante el período comprendido entre 2024B–2025A se desarrollaron jornadas de salud mental, primeros auxilios psicológicos, promoción de derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencia sexual infantil, acciones con Cali Diversidad y atención diferenciada a estudiantes con discapacidad. La articulación con Secretaría de Salud Distrital, Subsecretaría de Equidad de Género, ICBF, Fiscalía y Patrulla Púrpura consolidó la capacidad de respuesta.

Se precisa que aún persisten retos: sub-registro derivado al temor de las víctimas a denunciar, normalización de micro-violencias, necesidad de transversalizar el enfoque de género en currículo y gestión, y de consolidar un sistema de seguimiento con indicadores comparables en el marco del MIPG.

Con base en lo anterior, la presente política integra y fortalece los documentos institucionales, manteniendo su esencia y tipologías de casos (I, II y III) e incorporando análisis normativo y estrategias de implementación 2025–2028.

1.1. Diagnóstico institucional.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar ambientes seguros, protectores y libres de todo tipo de violencia, en especial las violencias basadas en género (VBG) y de carácter sexual, ha venido fortaleciendo su estructura institucional desde su constitución formal a partir del primer semestre de 2024.

Resulta preciso recordar que, aunque la Institución Universitaria fue creada mediante Acuerdo Distrital 0559 del 29 de diciembre de 2022, no fue sino hasta el 1 de diciembre de 2023, cuando obtuvo la aprobación de factibilidad socioeconómica por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 023219 de la misma fecha.

La designación de la primer Rectora en propiedad se realizó mediante Acuerdo No. 026 del 23 de agosto de 2024, es por ello, que para efectos del presente diagnóstico, sólo se cuenta con información del segundo semestre de 2024 y del 2025.

Téngase en cuenta además, que si bien se trata de una institución universitaria a la luz de la ley 30 de

- **IUIPC – NIT.** 901817826–2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

1992, también ofrece programas de educación para el trabajo y desarrollo humano – ETDH y a través de la Oficina de Proyección Social y Programas Especiales los programas infantil y juvenil en artes, por lo que necesariamente todas las intervenciones contemplan la prelación de los derechos de los niños por encima de los demás.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en concordancia con la Ley 1257 de 2008, la Ley 1719 de 2014, la Ley 1620 de 2013 (para la prevención del acoso escolar), y los lineamientos establecidos en la Sentencia T-141 de 2023, la Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional durante el segundo semestre de 2024 y en la vigencia 2025 inició la construcción y puesta en marcha de la Ruta Integral de Atención en casos de Violencia Basada en Género (VBG) y Violencia Sexual (VS), como parte de un enfoque institucional de prevención, atención, protección y garantía de derechos.

A partir de octubre de 2024, se conformó el equipo interdisciplinario encargado de la atención de casos de VBG y VS. En febrero de 2025 se vincularon tres profesionales adicionales (psicología, trabajo social y derecho), con el fin de fortalecer el diseño e implementación de los protocolos y rutas institucionales. Este equipo ha venido trabajando en la formulación participativa de instrumentos con enfoque diferencial y de derechos, conforme a la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), los principios rectores de la Ley 1257 y el Decreto 4798 de 2011.

Durante el periodo 2024B – 2025A, se desarrollaron las siguientes acciones afirmativas:

i. Jornadas institucionales

- **Jornada de gestión de las emociones y factores de protección en salud mental con estudiantes:**

La actividad tuvo como objetivo desarrollar competencias en el reconocimiento y manejo adecuado de las emociones como una estrategia fundamental para la prevención de conductas violentas y la promoción de un entorno institucional más seguro y respetuoso. Asimismo, se enfatizó en la relevancia de fortalecer los factores de protección, tales como el apoyo social, la autoestima y las habilidades de resolución de conflictos, como mecanismos efectivos para reducir la vulnerabilidad frente a situaciones de violencia. La jornada constituyó una iniciativa clave para sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la salud mental y la prevención de la violencia, promoviendo una cultura de cuidado y respeto en la comunidad educativa.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-



- **Jornada de capacitación en primeros auxilios psicológicos dirigida al personal administrativo y docente:**

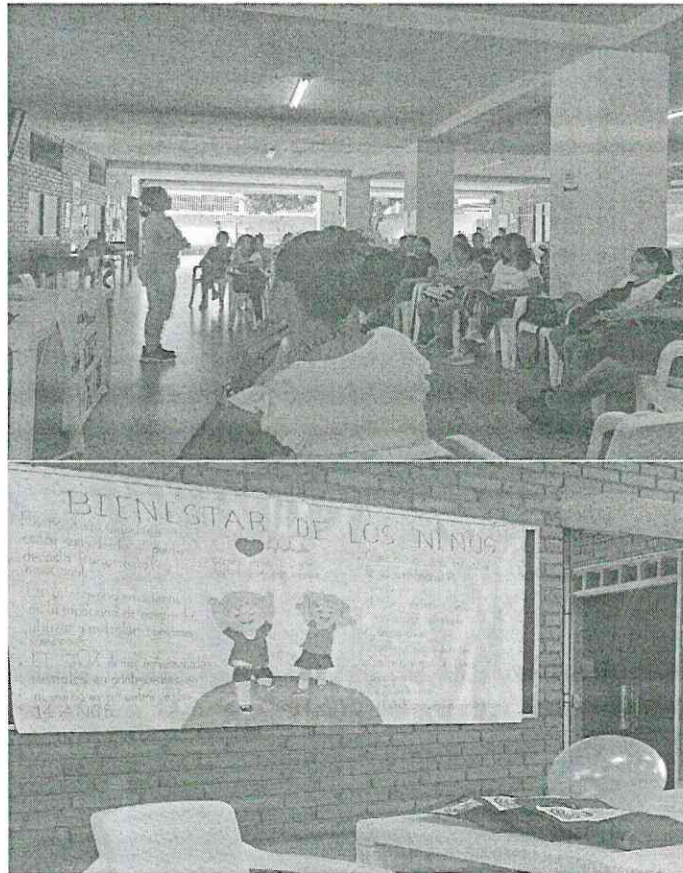
La jornada tuvo como fin fortalecer las habilidades del equipo para brindar una atención oportuna y adecuada ante situaciones de crisis emocional o psicológica lo que constituye una estrategia fundamental para la prevención de la violencia y la promoción de un entorno seguro y de apoyo para toda la comunidad universitaria, especialmente para los estudiantes. Además, se enfatizó en la necesidad de sensibilizar al personal sobre la importancia de la intervención temprana y la atención integral, que contribuyen a reducir el impacto de eventos traumáticos y a promover la recuperación emocional. Esta iniciativa refuerza el compromiso institucional de fortalecer la salud mental y garantizar una atención efectiva y preventiva en todos los ámbitos de la comunidad académica.



ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

comunicación abierta, la educación en derechos y límites, y la vigilancia activa como mecanismos clave para prevenir cualquier forma de violencia sexual. Esta iniciativa representó un paso fundamental en la promoción de una cultura de protección y cuidado, contribuyendo a la construcción de entornos familiares y sociales más seguros para la infancia.



- **Jornada lúdico-pedagógica con niños y niñas del programa infantil:**

Bajo la estrategia “Activa tus poderes” en alianza con profesionales de la Secretaría de Salud, se trabajó con los niños y niñas el desarrollo de habilidades de autoprotección, el reconocimiento de emociones y el establecimiento de límites saludables. Se fortalecieron factores protectores en la infancia mediante actividades de juego, expresión y narrativas simbólicas.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

- Realización de la jornada conmemorativa del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo):

Se desarrollaron actividades pedagógicas, expresivas y reflexivas en torno a los derechos de las mujeres, las luchas históricas por la igualdad de género y la erradicación de las violencias estructurales. Estas acciones responden a los compromisos institucionales en el marco de la Ley 581 de 2000, la Ley 1257 de 2008 y la necesidad de implementar estrategias para la promoción de la igualdad de género y el reconocimiento de las diversidades.

Las atenciones que se generaron en lo que fue el IPC durante el año 2023 y el primer semestre de 2024 (2024A) recibieron seguimiento y cierre por parte del área jurídica de la actual IUIPC. En el segundo semestre de 2024 (2024B), ante el área de Psicología, no se reportaron denuncias formales por violencia sexual o basada en género.

Durante el período comprendido entre enero y junio del año 2025, el equipo interdisciplinario de Bienestar de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC no ha recibido quejas ni denuncias formales, a través de los canales de comunicación establecidos, relacionadas con casos de acoso sexual o violencias basadas en género.

No obstante, la IUIPC mantiene activa su capacidad institucional instalada para la atención oportuna, confidencial y adecuada de cualquier situación que llegue a presentarse. Para ello, cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en trabajo social, psicología, salud y derecho, así como con el apoyo estratégico de entidades especializadas como la Subsecretaría de Equidad de Género de Santiago de Cali, el programa Cali Diversidad, los contactos de la Patrulla Púrpura, la ESE Rosas, entre otras entidades aliadas que brindan respaldo técnico y formativo en materia de prevención y atención integral.

Así mismo, se encuentra en marcha el proceso de implementación formal de la Ruta Institucional para la Prevención y Atención de las Violencias Basadas en Género, la cual contempla mecanismos claros de denuncia, acompañamiento psicosocial, medidas de protección y articulación con instancias judiciales y administrativas, conforme a lo estipulado en la Ley 1257 de 2008, la Ley 1719 de 2014 y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

La IUIPC reafirma su compromiso con la creación de espacios seguros, libres de discriminación y violencia, y garantiza que cualquier caso que surja será tratado con la debida diligencia, confidencialidad y enfoque de derechos, en concordancia con el marco normativo nacional y los principios de justicia, equidad y respeto.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-



- **IUIPC - NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





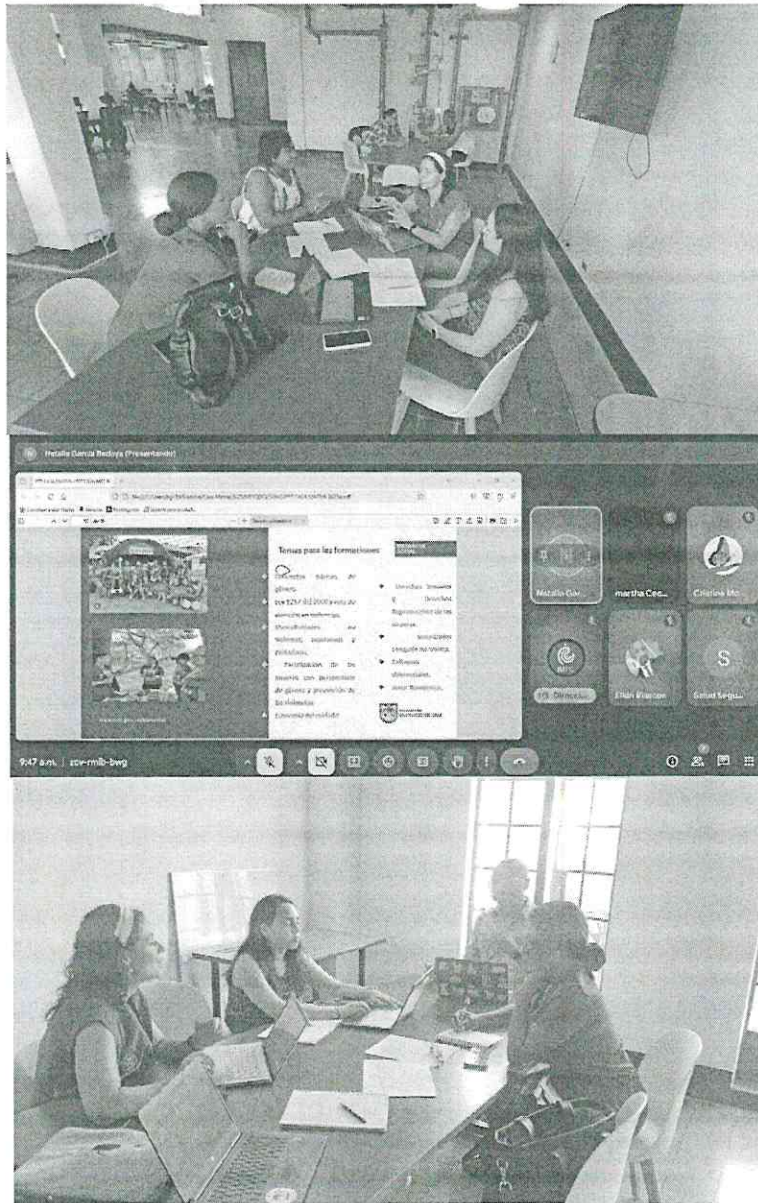
Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.- (Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

ARTICULACIÓN SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

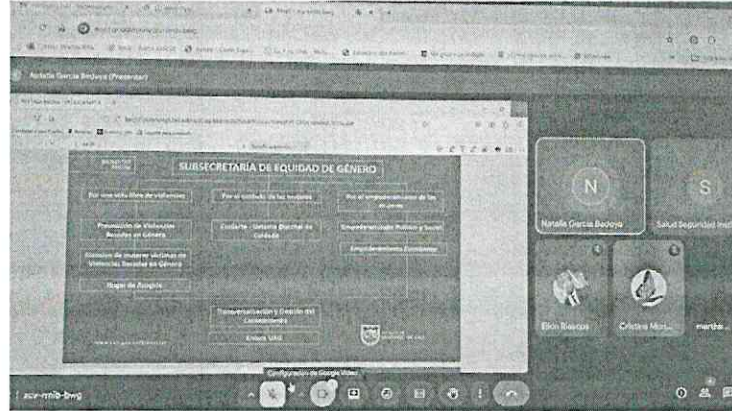


- IUIPC - NIT. 901817826-2
- Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12
- Página Web: www.iuipc.edu.co



ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-



Como se puede evidenciar, se realizaron diversas intervenciones y se contó siempre con una oficina de recepción de quejas, peticiones, denuncias u observaciones, sin que a la fecha se tenga un caso abierto por ausencia de denuncias en el primer semestre de 2025. En el segundo semestre se recibió una denuncia y fue tramitada con el equipo interdisciplinar.

Esta baja y casi nula recepción de denuncias no necesariamente obedece a una inexistencia de denuncias, lo que sería ideal, sino también puede ser por falta conocimiento sobre los tipos de violencia y las rutas de atención institucionales. Esta afirmación se fundamenta en las experiencias recogidas por la Procuraduría General y que plasmó en el *Primer informe de la Procuraduría General de la Nación sobre el abordaje de las violencias por razones de sexo y género en las universidades públicas de Colombia*, del año 2023, el cual describe que la gran mayoría de estudiantes entrevistadas consideran que “los espacios de socialización, capacitación y promoción de las políticas o rutas de atención en materia de VRSG con que cuentan las Universidades, carecen de publicidad y de personal debidamente capacitado y especializado para adelantar las atenciones pertinentes.” (Ibidem, pág. 10)

Así las cosas, se requiere entonces no sólo diseñar una política, sino además los mecanismos de socialización y permeabilización de la misma en la vida institucional, con el propósito de lograr el suficiente grado de conocimiento y sensibilidad sobre las violencias y la importancia de denunciarlas, que la IUIPC sea un espacio seguro para toda la comunidad educativa.

De igual manera, es necesario crear estrategias de difusión y capacitación frente a los derechos y las rutas de atención frente a las distintas clases de violencias de género, partiendo de la educación de que no sólo consiste en la violencia física, sino que también existen conductas naturalizadas por costumbre que demeritan un género frente al otro.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

2. Marco normativo

A. INTERNACIONAL:

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de Naciones Unidas (1969).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.
- La Convención Interamericana de Derechos Humanos – Pacto de San José de la Organización de Estados Americanos (1969).
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW – de Naciones Unidas (1982).
- La Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará” de la Organización de Estados Americanos (1994)
- Declaración Política y Plataforma de Acción de Beijing (1995)

B. NACIONAL:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 51 de 1980 *“Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”*.
- Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*.
- Ley 248 de 1995 *“Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994”*
- Ley 581 de 2000 *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 823 de 2003 *“Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”*
- Ley 984 de 2005 *“Por medio de la cual se aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.*
- Ley 1146 de 2007 *“Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual, atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”*.
- Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.*





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

- Decreto Presidencial 4798 de 2011 reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y le asigna al Ministerio de Educación Nacional, promover estrategias de sensibilización sobre la importancia de prevenir los distintos tipos de violencias en contra de las mujeres.
- Ley 1752 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.”*
- Ley Rosa Elvira Cely (1761 de 2015) se crea en tipo penal de feminicidio como delito autónomo.
- Documento compilatorio *“Enfoque e Identidades de Género para los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva”*.
- CONPES 4080 de 2022 se crea la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres hacia el desarrollo sostenible del país, precisando estrategias para fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres.
- Ley 2365 de 2024 *“Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.”*

3. Marco conceptual operativo.

3.1. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO: De acuerdo con lo dispuesto en el documento denominado *“Orientaciones de Política para la promoción de derechos y la prevención, detección y atención de las violencias en la escuela”*, del Ministerio de Educación Nacional (s/f), se puede entender a la violencia de género como: *“todo acto de agresión, física o psíquica, basado en la superioridad de un sexo sobre otro”*.

La Comisión Interamericana de Derechos Humano – CIDH (2021) señala que la violencia por razones de género es una vulneración de derechos que afecta a las mujeres por el sólo hecho de serlo. De igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social indica que las violencias por razones de género son conductas que partes de relaciones asimétricas que sobrevaloran lo masculino por encima de lo femenino.

No obstante, siendo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, incluyente, entiende el género ligado a la identidad y no necesariamente al sexo biológico, por tanto, el presente reglamento estudiantil establece el imperativo de proteger tanto a las mujeres y hombres de nacimiento como a las personas que se identifiquen como mujer u hombre independientemente de su sexo biológico, condenando la discriminación.

La Corte Constitucional en sentencias T-426 de 2021 y T-061 de 2022 solicita al Ministerio de Educación Nacional reglamentar la obligatoriedad de que todas las instituciones de educación

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

superior, tanto públicas como privadas, cuenten con instrumentos normativos dirigidos a atender, prevenir e investigar y sancionar los casos de violencia en razón del género, de allí que se haya proferido la Resolución 14466 de 2022 *“Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior inclusiva e intercultural”*.

3.2. TIPOS DE VIOLENCIA: Las violencias que se pueden ejercer en contra de una persona son las siguientes:

- a.) Violencia física: Es toda agresión realizada haciendo uso de la fuerza física que atenta contra el cuerpo de una persona y causarle lesiones internas o externas.
- b.) Violencia psicológica: Acciones u omisiones motivadas por razones de género, que buscan degradar o generar sentimientos de inferioridad en una persona.
- c.) Violencia simbólica: Es una violencia ejercida contra las mujeres, población LGTBI, no es física, consiste en la imposición de creencias y valores que naturalizan la dominación y discriminación.
- d.) Violencia sexual: Se refiere a las situaciones en donde se vulnera la integridad sexual de una persona, coaccionándola para realizar actos en contra de su voluntad.
- e.) Violencia económica: Implica someter a una persona sea pareja o familia, reduciendo su posibilidad de recibir recursos económicos o impidiendo que los busque por sus propios medios.
- f.) Violencia patrimonial: Tiene que ver con la usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades de la persona víctima de violencia con intención de dominarla o producirle un daño psicológico.
- g.) Violencia social: Mantener a una persona aislada de su familia, amigos y trabajo, causando un daño paulatino pero irreparable a nivel psicológico.
- h.) Violencia vicaria: Se basa tanto en la agresión a los niños, como en las amenazas y el daño psicológico que estos padecen por la observación de la violencia de género entre sus progenitores
- i.) Violencia laboral o docente: Se ejerce por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima.
- j.) Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales, propiciando denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- k.) Violencia en línea: Es cualquier acto realizado mediante herramientas digitales o tecnologías

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

- g.) Implementar un sistema de indicadores y seguimiento alineado al MIPG y al Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC 2024–2028.

6. Estructura institucional y roles

Con la finalidad de materializar los objetivos propuestos se requiere la creación de una estructura que coordine e implemente la política, es por ello que se crea el Comité Institucional de Equidad de Género y No Violencias, como órgano técnico encargado de:

- a.) Coordinar la implementación de la política;
- b.) Analizar casos en segunda instancia técnica.
- c.) Emitir informes semestrales;
- d.) Realizar seguimiento, evaluación y recomendaciones;
- e.) Garantizar articulación con entidades externas competentes.

El Comité Institucional de Equidad de Género y No Violencias, estará conformado por:

- a.) Rectoría o su delegad, quien preside.
- b.) Secretaría General.
- c.) Vicerrectoría Académica.
- d.) Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional.
- e.) El (la) psicólogo(a) de la Institución Universitaria.
- f.) Oficina Jurídica.
- g.) Oficina de Planeación y Calidad.
- h.) Los directores de las cuatro (4) escuelas.

El Comité se dará su propio reglamento mediante resolución rectoral y establecerá el número de sesiones al año, las cuales no podrán ser inferiores a diez (10).

El Comité Institucional de Equidad de Género y No Violencias, solicitará apoyo a la Oficina de Comunicaciones para la difusión de las actividades que realice y los documentos que se expidan debido a ello.

Sin perjuicio de la existencia del Comité, el seguimiento de la implementación de la política estará a

- **IUIPC – NIT.** 901817826–2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

cargo del Rector(a), quien velará porque las diferentes áreas y dependencias transversalicen el instrumento en sus procesos.

Las líneas estratégicas de prevención, atención integral, protección – reparación y seguimiento – evaluación serán ejecutadas conforme al cronograma 2025-2028 estipulado en la política adjunta al presente acuerdo, con responsabilidad de las siguientes dependencias:

- f.) Rectoría.
- g.) Secretaría General.
- h.) Vicerrectoría Académica.
- i.) Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional.
- j.) Directores de Escuela.

Asistencia Técnica.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, desde sus diferentes instancias y concretamente desde el Comité Institucional de Equidad de Género y No Violencias, podrá solicitar asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la política tanto de actores locales como nacionales.

Los siguientes son los responsables de la implementación y seguimiento de la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares:

- a.) Comité Institucional de Equidad de Género y No Violencias (órgano técnico de seguimiento)
- b.) Rectoría (dirección estratégica);
- c.) Secretaría General
- d.) Vicerrectoría Académica (transversalización curricular)
- e.) Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional (primer respondiente psicosocial);
- f.) Psicólogo(a) (orientación especializada)
- g.) Oficina Jurídica (orientación especializada)
- h.) Directores de Escuela (acompaña el proceso de transversalización curricular y actúa como puente entre la víctima y otras dependencias)
- i.) Representación estudiantil y docente.

- **IUIPC - NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

PARTE II – ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN, RUTAS, INDICADORES Y CRONOGRAMA

7. Líneas estratégicas, acciones e indicadores (2026–2028)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Acuerdo No. 052 de 2025 “*Por medio del cual se expide el reglamento estudiantil de los programas de pregrado de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC*”, las líneas estratégicas que deben guiar la política de prevención de violencia de género son las siguientes:

- a.) Institucionalización de la equidad de género.
- b.) Promoción de normas y valores de igualdad.
- c.) Formación con perspectiva de género.
- d.) Bienestar universitario con perspectiva de género.
- e.) Servicios de atención y respuesta.
- f.) Atención a las violencias basadas en género.
- g.) Articulación intersectorial.

A continuación se profundizará en cada una de ellas:

- a.) Institucionalización de la equidad de género.

En esta línea se encuentran todas las acciones orientadas al fortalecimiento institucional tanto en el marco normativo de los acuerdos bien sean políticas o planes, de las resoluciones, así como en los manuales y procedimientos que transversalicen este instrumento en todos sus procesos. El propósito es que el enfoque de prevención de violencias de género permee cada uno de los aspectos de la vida institucional, de manera que no sólo el reglamento estudiantil y la política de bienestar lo contemplen, sino que involucre a todas las dependencias.

Será imperativo para cada dependencia incluya estrategias de prevención de violencias basadas en género en cada uno de sus planes de mejoramiento y se los comunique a la Oficina de Planeación y Aseguramiento de la Calidad para que se articule con el plan de acción.

En la implementación de esta línea se elaborará por parte de la Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional, el Protocolo y la Ruta de Atención de las Violencias Basadas en Género y Sexuales, en la cual se incorporará un sistema de registro de inhabilidades en cualquier modalidad por delitos sexuales contra menores de edad en la reglamentación de los procesos de selección y contratación

- **IUIPC – NIT.** 901817826–2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

de los servidores públicos y contratistas de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Dentro de las acciones que se derivan de la presente línea estratégica, están las siguientes:

- Incorporación de estrategias para la detección de riesgos de las VBG en cada Escuela.
- Fortalecer el enfoque de género ya existente en el currículo de cada programa.
- Capacitar a los docentes y administrativos en prevención, detección y atención de violencias basadas en género.
- Creación de protocolo para la atención de violencias de género
- Creación de rutas de atención en los niveles I, II y III.

b.) Promoción de normas y valores de igualdad.

La promoción de las normas y valores son acciones que pretenden sensibilizar a la comunidad en relación con las VBG y sexuales, transformar los estereotipos de género y sexualidad y desnaturalizar prácticas arraigadas culturalmente.

Desde la Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, se realizarán jornadas de sensibilización y formación de derechos con enfoques de género, diversidad e interculturalidad.

Dentro de las acciones que se derivan de la presente línea estratégica, están las siguientes:

- Diseño de una estrategia de comunicación y difusión de los derechos de las personas sin distinción de género, sexo, raza, etnia, etc. Haciendo énfasis en la infancia, adolescencia, mujeres y población LGTBIQ+.
- Desde la Vicerrectoría Académica se organizarán seminarios anuales centrados en la discusión académica en torno a las violencias basadas en género y sexuales.
- La Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional con un equipo interdisciplinar de psicólogos(as), enfermeros(as), trabajadores sociales, etc., realizarán jornadas de derechos sexuales, reproductivos, de salud mental, prevención violencia sexual en la infancia, entre otros.
- Capacitación a los estudiantes en la semana de inducción en prevención y detección de violencias basadas en género.

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

c.) Formación con perspectiva de género.

La equidad de género se logra como resultado de una perspectiva crítica que permite develar el sistema de opresión entre los géneros, visibilizar las brechas y las inequidades, hacer claridad sobre los sesgos culturales y desenmascarar el poder patriarcal y androcéntrico. Serret, 2008 citado por (Duarte Cruz & García Horta, 2016)

Aunado a lo anterior, es un objetivo sostenible aplicable a todas las entidades del Estado, lograr la igualdad entre los géneros, empoderando a todas las mujeres y niñas (ONU, s.f.). Teniendo en cuenta lo anterior, no existe mejor forma de empoderar a un ser humano, sino a través del conocimiento. Por consiguiente, esta línea tiene como objetivos incorporar la formación en género en los programas académicos que se imparten en la Institución Universitaria tanto en los programas de educación superior, como en los que se ofertan bajo la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano – ETDH, así como en los programas infantil y juvenil, implementando la cátedra de género como espacio formativo para docentes, trabajadores/as, personal administrativo y estudiantes.

De igual forma, esta línea también planea jornadas semestrales de salud mental, cátedras de masculinidades corresponsables; redes estudiantiles y foros en donde se compartan diversos conocimientos y experiencias relacionadas con el género y las sexualidades.

Dentro de las acciones que se derivan de la presente línea estratégica, están las siguientes:

- Promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas curriculares, mediante la sensibilización y/la capacitación del personal docente en articulación con la Vicerrectoría Académica.
- Incorporar la perspectiva de género en los procesos de inducción para estudiantes, docentes y administrativos que ingresan a la Institución Universitaria.

d.) Bienestar universitario con perspectiva de género.

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, consciente de su rol fundamental en la formación integral de sus estudiantes y el bienestar de toda su comunidad, asume el compromiso ineludible de generar espacios seguros, protectores y libres de toda forma de violencia. La presente formulación de rutas y protocolos de atención integral no es solo una respuesta a imperativos legales y normativos, sino una manifestación intrínseca de nuestra filosofía institucional y proyecto pedagógico, centrado en el desarrollo humano, el respeto por la diversidad y la promoción de la

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





IUIPC

Institución Universitaria de las
Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

dignidad de cada individuo.

La creación de ambientes que promuevan el autocuidado y la salud mental es una prioridad institucional. Reconocemos que el bienestar físico y psicológico son pilares esenciales para el desarrollo académico, personal y profesional. En este sentido, la implementación de rutas de prevención y atención para la conducta suicida y suicidio, consumo de sustancias psicoactivas, salud mental, violencias basadas en género, así como la prevención y atención en salud, responde a la necesidad de brindar un soporte oportuno y especializado a nuestra comunidad. Estas rutas buscan no solo intervenir en situaciones de crisis, sino también fomentar estrategias de prevención que empoderen a los individuos para el manejo de su salud integral.

La violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, es una afrenta a los principios democráticos y de convivencia pacífica que sustentan nuestra institución. Especialmente, las violencias basadas en género (VBG) representan una preocupación central, dado su impacto desproporcionado en grupos vulnerables y su capacidad de socavar el ejercicio pleno de los derechos humanos. La ruta para la prevención y atención de las violencias basadas en género, junto con la ruta para la atención de casos de alto riesgo, ratifican nuestro compromiso con la erradicación de estas problemáticas, garantizando la protección, el acompañamiento y la restitución de derechos de las víctimas, a la vez que se establecen mecanismos claros para la sanción de los agresores.

La Oficina de Talento Humano y Bienestar Institucional tiene el deber de diseñar rutas de atención de violencias basadas en género dependiendo del nivel de gravedad, contando para ello con un equipo interdisciplinario y registros seguros que respeten la privacidad y dignidad de la víctima.

e.) Servicios de atención y respuesta.

Esta línea plantea que una vez se detecte o denuncie un hecho relacionado con violencias basadas en género o de violencias sexuales, se activará la ruta de atención correspondiente, cuyo fin será brindar atención integral y diferenciada a la persona victimizada, procurar su protección y la sanción de la violencia.

Se contará con una línea de recepción de denuncias que opere 24/7, un plan de atención médica y asesoría psicosocial y jurídica.

f.) Atención a las violencias basadas en género.

El objetivo de esta línea no es otro que el de prevenir, detectar, recepcionar denuncias, prevenir y atender de manera integral los casos de violencias basadas en género que se susciten en el seno de

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC,

Para lograr lo anteriores se establecen dos acciones:

- Atención de cualquier forma de discriminación y violencia en contra de un miembro de la comunidad institucional con ocasión de su género, y
- El diseño e implementación del protocolo de atención a violencias y discriminaciones basadas en género.

g.) Articulación intersectorial.

En esta línea estratégica se concentran las acciones que, desde la Institución Universitaria, se articularán con las que adelante la Subsecretaría de Equidad de Género, y el programa CaliDiversidad, con el objetivo que fortalecer los procesos de prevención y atención de las violencias basadas en género.

Así mismo se buscará nutrirse de las experiencias en otras instituciones de educación superior en el Distrito de Cali desde un enfoque de articulación interinstitucional que permita una sinergia para enfrentar este fenómeno.

8. Rutas institucionales integradas (tipologías I–II–III)

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC mantiene y fortalece las rutas existentes con clasificación por severidad, asegurando no revictimización y articulación externa:

8.1 Tipo I – Casos de baja gravedad o indicios iniciales

Ejemplos: comentarios sexistas, expresiones vulgares, miradas invasivas, burlas por orientación o identidad. Ruta: detección por cualquier miembro; entrevista confidencial; valoración emocional; intervención pedagógica (mín. 3 sesiones), diálogo restaurativo y reparación simbólica; registro seguro; seguimiento y cierre.

8.2 Tipo II – Acoso sexual, agresiones recurrentes o control emocional

Ejemplos: mensajes sexuales no consentidos (incluida violencia digital), presión para favores

- **IUIPC – NIT.** 901817826–2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co





Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

sexuales, 'stalking', control de horarios o amistades. Ruta: activación inmediata; entrevistas confidenciales; evaluación de riesgo; plan de atención (psicológico, jurídico, académico); medidas restaurativas si la víctima lo solicita; seguimiento sostenido.

8.3 Tipo III – Hechos graves que pueden constituir delitos

Ejemplos: abuso sexual, intento de violación, violencia física, amenazas de muerte, feminicidio tentado, agresiones por orientación/expresión de género que pongan en riesgo la vida o integridad. Ruta: contención emocional; no interrogar; preservación de evidencia; activación externa inmediata (123, Fiscalía, ICBF 141 si NNA, EPS/IPS); medidas de protección institucional (restricción de contacto, suspensión preventiva); seguimiento psicosocial prolongado y elaboración de informes reservados.

9. Sistema de indicadores institucionales

El SIGÉN-IUIPC incorpora indicadores de proceso, resultado e impacto. Se mide capacidad instalada, tiempos de respuesta, cobertura formativa, satisfacción de víctimas, reincidencia y percepción de clima institucional. Se alinea al ciclo MIPG (planear–hacer–verificar–actuar) y al Plan de Desarrollo IUIPC 2025–2028.

Código	Indicador	Fórmula / Unidad	Meta 2025–2027	Fuente Responsable /
G-01	Cobertura de formación con enfoque de género	% personas capacitadas / total comunidad	≥70% (2026); 100% (2028)	Talento Humano – Académica
G-02	Tiempo medio de respuesta (TMR) a denuncias	Horas desde reporte hasta primera atención	≤48h	Bienestar – Comité Género
G-03	Cumplimiento de medidas de protección	% medidas ejecutadas / medidas ordenadas	100%	Secretaría General – Bienestar
G-04	Reincidencia de agresores	% casos con repetición / total casos	≤5%	Comité Género
G-05	Satisfacción de víctimas	% satisfacción ≥80%	≥80%	Bienestar – Consultorio Psicológico
G-06	Percepción de clima institucional	% favorabilidad encuesta anual	≥80%	Planeación – Comité Género

- **IUIPC – NIT.** 901817826–2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1–12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co



ACUERDO No. 084 DE 2026.-
(Enero 21 de 2026).-

Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género, Prevención y Atención de las Violencias basadas en Género – VBG de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.-

14. ANEXOS TÉCNICOS

Anexo 1. Matriz ampliada de indicadores

Código	Indicador	Línea	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027
G-01	Cobertura de formación	Prevención	40%	70%	100%
G-02	TMR a denuncias (horas)	Atención	≤72	≤48	≤36
G-03	Cumplimiento de medidas de protección	Protección	95%	100%	100%
G-04	Reincidencia	Transformación	≤8%	≤6%	≤5%
G-05	Satisfacción de víctimas	Transformación	≥75%	≥80%	≥85%
G-06	Percepción institucional	Seguimiento	≥70%	≥75%	≥80%

Anexo 3. Plan operativo 2025–2027 (resumen)

Actividad	Descripción	Responsable	Recursos	Plazo	Indicador vinculado
Divulgación política	Campaña multicanal y socialización por programas	Comité – Comunicaciones	PAA comunicaciones	2025-II	G-01
Formación directivos/docentes	Módulos obligatorios enfoque de género	Académica – Talento Humano	Capacitación	2025-I/II y continuo	G-01
Recepción/gestión de casos	Ventanilla 24/7 y procedimientos de ruta	Bienestar – Secretaría	Plataforma SISGÉN	Continuo	G-02/G-03
Articulación externa	Convenios de cooperación con entidades clave	Secretaría – Comité	Gestión interinstitucional	2025–2026	—
Evaluación anual	Encuesta, análisis y plan de mejora	Planeación – Comité	Análítica/encuestas	Cada cierre anual	G-05/G-06

25/01/26

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

